

Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

VISTO el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Miguel Ángel PIZZUTO (D.N.I. N°13.316.950 – Legajo U.T.N. N°18.207) contra la Resolución de Rectorado N°64/2019, y

CONSIDERANDO:

Que Resolución de Rectorado N°364/2018, se resolvió iniciar sumario administrativo al agente Miguel Ángel PIZZUTO con el objeto de investigar las inasistencias injustificadas del agente durante los meses de marzo y abril de 2018.

Que mediante Resolución N°64/2019 de Rectorado, tomando en consideración el Sumario Administrativo tramitado y conforme lo dictaminado en el Informe Final del Instructor, se resolvió aplicar la sanción de cesantía al agente Miguel Ángel PIZZUTO, conforme lo establecido en el artículo 118 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Particular para el Personal No Docente.

Que el artículo 118 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Particular para el Personal Nodocente U.T.N. – A.P.U.T.N. establece entre las causales de cesantía el abandono del servicio, que se configurará cuando medien seis (6) o más inasistencias injustificadas consecutivas del agente y se haya cursado intimación fehaciente a retomar el servicio emanado de autoridad competente, sin que ello se hubiera producido dentro de los días subsiguientes a la intimación.

Que el agente Miguel Ángel PIZZUTO interpuso recurso de reconsideración, argumentando arbitrariedad y violación al derecho de defensa, como así también vicios en el procedimiento del sumario.

Que Resolución de Rectorado N°505/2020 se desestimó en todas sus partes el recurso de reconsideración interpuesto y se elevó el expediente al Consejo Superior para tratamiento del recurso jerárquico en subsidio.

Que la Resolución N°505/2020 fue remitida para su notificación al agente al domicilio que consta en su legajo.

Que el Sumario administrativo se desarrolló con el objeto de investigar las inasistencias injustificadas del agente Miguel Daniel PIZZUTO durante los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo de 2018 y los días 3 y 4 de abril de 2018.

Que de las constancias obrantes en el sumario administrativo no surge justificación alguna de las inasistencias indicadas, razón por la cual no existe razón para modificar lo resuelto mediante la Resolución N°64/2019.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera procedente desestimar el recurso jerárquico interpuesto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

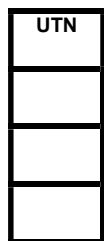
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Miguel Ángel PIZZUTO (D.N.I. N°13.316.950 – Legajo U.T.N. N°18.207) contra la Resolución de Rectorado N°64/2019.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al agente involucrado. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 929/2020.



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General